

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

El Consejo Directivo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el artículo 20 del **ESTATUTO GENERAL** de la institución y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a su vez, el artículo 365 de la norma superior constitucional de 1991 consagra: los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en su artículo 69 la Constitución Política de 1991 garantiza la autonomía universitaria y determina que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos conforme a la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 señala que el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 definió como objetivo de la educación superior y de las instituciones: Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el artículo 2.5.3.2.3.1.7 de la sección tercera subsección primera del Decreto 1330 de 2019 estableció que las instituciones de educación superior deberán demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante el artículo 46 del Capítulo sexto de la Resolución 015224 de 2020 señaló que las Instituciones Educativas de Educación Superior, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional, deberá contar por lo menos con:

- a)** Políticas y mecanismos para la obtención, planificación, gestión y control de recursos financieros que aseguren la sostenibilidad de la institución y el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- b)** Políticas y mecanismos para la formulación, ejecución, seguimiento y control de presupuestos anuales, construidos a partir de la información suministrada por las diferentes unidades que aseguran el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión y administrativas.
- c)** Criterios para la asignación y ejecución de recursos financieros a las diferentes unidades, los cuales deberán promover las condiciones de calidad institucional y de programa.
- d)** Mecanismos de divulgación de las políticas relacionadas en los anteriores literales del presente artículo.
- e)** Mecanismos para la obtención de recursos financieros.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en el artículo 1 del Acuerdo 02 de 2020 actualizó el modelo de acreditación de alta calidad para programas académicos e instituciones y promovió la alta calidad como tributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una distinción distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; establecimiento público de orden departamental, creado mediante ordenanza N° 08 de 1936 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrita al departamento del Valle del Cauca y vinculada al Ministerio de Educación

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, regida por la disposiciones consagradas en la Constitución Política de 1991, Ley 30 de 1992 y las demás normas que se le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía, sujeta a la inspección y vigilancia del Estado, cuyo máximo órgano de dirección es el Consejo Directivo.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes en el marco del Proyecto Educativo Institucional, promueve su desarrollo, mediante un conjunto de políticas con el propósito de orientar y facilitar el logro de sus objetivos misionales.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo “Avanza Bellas Artes” 2017-2021 el Instituto Departamental de Bellas Artes, tiene como prioridad la excelencia académica a través del fortalecimiento académico y administrativo con criterios de pertinencia y alta calidad, mediante la ejecución de programas y proyectos que apunten al cumplimiento de su misión, sus funciones, sus principios, valores y medios, alineados con el Proyecto Educativo Institucional.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes debe aplicar de manera eficiente, las normas y procedimientos establecidos para la planificación, el manejo y control financiero bajo los principios y la normatividad de orden departamental y Nacional del presupuesto público:

- Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas para instituciones de educación superior.
- Resolución 033 del 10 de febrero de 2020 de Contaduría General de la Nación
- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

- Decreto 111 de enero 15 de 1996 “Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.
- Decreto 1957 de mayo 30 de 2007 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010”.
- Resoluciones 803 de 2019, 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020 y 401 de 2021 y circulares conjuntas entre la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aplicación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET) en las entidades públicas.
- La demás normatividad aplicable que se expida en la materia, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Que, el artículo 20 del Acuerdo 016 de 2016 del Estatuto General de Bellas Artes, determina que dentro de las funciones del Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes está la de definir la organización académica, administrativa y financiera, de acuerdo con el grado de desarrollo institucional.

Que el día 21 de julio de 2021 el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes mediante el Acuerdo 016 de 2021 estableció la Política de Gestión Financiera, el cual en su artículo 38 hace mención a las funciones del Comité Financiero, sin haberlas reglamentado y desarrollado, por lo que, se hace necesario reglamentar y desarrollar las funciones del Comité Financiero mediante el presente acuerdo.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, en mérito de lo expuesto,

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

ACUERDA:

CAPÍTULO 1
DE LA DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA.

Artículo 1. Definición. La política de gestión financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes, determina la planeación, ejecución, seguimiento y control de los procesos presupuestales, contables y de tesorería, de acuerdo a la normatividad y lineamientos nacionales y departamentales vigente, soportada en los planes de desarrollo departamental e institucional, con el fin de asegurar el crecimiento y la sostenibilidad, garantizando el óptimo, eficiente y transparente uso de ingresos y el equilibrio con los gastos, y de las buenas prácticas en todas las operaciones financieras realizadas, que permitan una adecuada toma de decisiones para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, funciones institucionales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La política de gestión financiera se aplica a todas a las áreas que integran el Instituto Departamental de Bellas Artes, para efectos de apropiación y desarrollo en consonancia con la normativa departamental y nacional.

Artículo 3. Propósitos. Se establecen los siguientes propósitos para el desarrollo de la política de gestión financiera:

3.1. Consolidar en la Institución una estructura económica orientada a la sostenibilidad y la garantía de continuidad del servicio educativo.

3.2. Formular mecanismos para la obtención de recursos financieros que aseguren la sostenibilidad de la institución el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión.

3.3. Promover de manera permanente la cultura de la planificación y control a partir de la participación de las áreas en la elaboración del presupuesto, en su consolidación anual y en ejecución.

3.4. Formular mecanismos para la asignación, ejecución y evaluación de los recursos financieros a las diferentes unidades, los cuales deberán promover las condiciones de calidad institucional y de programa.

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

- 3.5.** Programar, ejecutar y efectuar el seguimiento al presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
- 3.6.** Generar información financiera de la institución bajo los principios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, de acuerdo a las políticas y normas que rigen en materia contable y tributaria.
- 3.7.** Suministrar de manera oportuna y eficiente la información financiera y administrativa de la institución a través del Sistema de Gestión Financiera.
- 3.8.** Velar por el manejo coherente entre la programación de los ingresos, gastos y costos de la Institución.

Capítulo 2
DE LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA.

Artículo 4. Vigencia. El Presupuesto de Ingresos, Recursos de Capital y gastos, tendrá un período fiscal anual y su ejecución será desde 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5. El Presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes, en su planeación y formulación anual, deberá cumplir con el principio de equilibrio perfecto entre ingresos y gastos.

Artículo 6. Para la planificación y formulación del presupuesto de ingresos, recursos de capital y gastos de la Institución para la vigencia 2022 y en adelante, se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices en materia del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal –CCPET-

Artículo 7. La proyección de los ingresos y recursos de capital deberá ser acorde a las exigencias de eficiencia, teniendo en cuenta los factores y/o variables económicas que incidan en su ejecución y a los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle.

Artículo 8. La proyección de los gastos, deberán estar en plena concordancia con los planes, programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de las metas Institucionales definidas en los Planes de Desarrollo Institucional y su ejecución deberá atender lo estrictamente necesario con el fin de no generar déficit presupuestal.



ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Capítulo 3 DEL PRESUPUESTO.

Artículo 9. El Presupuesto. El presupuesto definido como una herramienta de carácter, financiero, económico y social, que la Institución utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos, recursos de capital, gastos e inversiones en un período fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en los Planes de Desarrollo Institucionales.

Artículo 10. Estructura del presupuesto: El presupuesto se divide en: Presupuesto de Ingresos o de rentas y presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

10.1. Presupuesto de Ingresos o de rentas: Se divide en Ingresos corrientes tributarios y no tributarios, recursos de capital y transferencias.

10.2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones: Se divide en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Servicio a la deuda.

Artículo 11. Asignación del presupuesto: Se define por medio de un proyecto de Ordenanza sancionado por la Asamblea Departamental, el cual es presentado por la Gobernación del Valle por. La Ordenanza es el acto administrativo por medio del cual se ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento para una vigencia fiscal, documento publicado por el órgano de publicidad de actos del gobierno seccional y mediante decreto departamental. En el contenido de estos documentos incluye el presupuesto asignado para el Instituto Departamental de Bellas Artes, como entidad Descentralizada del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 12. Aprobación del presupuesto: El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el uso de sus facultades legales y estatutarias, aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para cada vigencia fiscal.

Artículo 13. Ejecución del presupuesto: Es el procedimiento por el cual se ejecuta el Presupuesto general del instituto Departamental de Bellas Artes aprobado por el Consejo Directivo. El presupuesto de Gastos se afecta por medio de 4 documentos principales:



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

- 13.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP:** Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
- 13.2. Registro Presupuestal – Compromisos o CAD:** Es el documento mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin.
- 13.3. Obligación – OAD:** Es el documento de perfeccionamiento y cumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago
- 13.4. Pago – PTR:** Es el documento mediante el cual se garantiza que existe una orden de pago u operación bancaria, representan las salidas de los recursos.

Artículo 14. Seguimiento y control: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes deberá llevar un control y seguimiento a la ejecución presupuestal mensual de Ingresos o de rentas y presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, mediante los diferentes informes presupuestales.

Artículo 15. Modificaciones del presupuesto: Corresponde a los cambios realizados en el componente de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes, se realiza en casos eventuales donde haya necesidad de hacer reducciones o adiciones al presupuesto de una vigencia, se realiza mediante decreto emitido por la Gobernación del Valle del Cauca y se aprueba mediante acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Artículo 16. Traslados presupuestales: Es una operación a través de la cual se adelantan créditos y contra créditos dentro de los diferentes niveles y fuentes de financiación del presupuesto de gastos de la entidad en una vigencia fiscal, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta.

Artículo 17. Rendición de informes: El instituto Departamental de Bellas Artes, deberá cumplir con las exigencias de los entes externos a la Institución tales como: Ministerio de Educación Nacional (Plataforma SNIES), Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Plataforma CHIP)- Contraloría General de la República (CGR), Gobernación del Valle del Cauca y Contraloría Departamental del Valle del Cauca; en lo relacionado al envío de información presupuestal en un determinado periodo de tiempo establecido por los entes de control.

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

CAPÍTULO 4 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 18. Definición. Estados financieros. Los estados financieros son el conjunto de acciones que le permiten a la Institución asegurar que la información contable sea confiable y verídica y sirva como herramienta imprescindible en la óptima toma de decisiones.

Artículo 19. Características generales de los estados financieros. El Instituto Departamental de Bellas Artes, al elaborar sus estados financieros aplicará las características cualitativas a la información financiera que sean pertinentes y requeridos, para que así esta pueda adecuarse a las necesidades comunes de los diferentes usuarios, con el fin de propiciar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y garantizar la eficacia en la utilización de dicha información.

Artículo 20. Moneda de presentación. El Instituto Departamental de Bellas Artes, expresará en cada uno de los encabezados de los estados financieros la utilización de su moneda de presentación, la cual es el: PESO COLOMBIANO.

Artículo 21. Presentación razonable. El Instituto Departamental de Bellas Artes, presentará razonable y fielmente en el periodo contable la situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujo de efectivo, de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, revelando información adicional que sea considerada necesaria para la mejor razonabilidad de la información. El Estado de Flujo de efectivo, se presentará a partir del año 2022, según las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, en Resolución 033 del 10 de febrero de 2020 por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 2. La presentación razonable es la exposición fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Artículo 22. Cumplimiento de Normas Internacionales de Información Financiera para el Sector Público (NICSP). El Instituto Departamental de Bellas Artes, hará una declaración explícita en las Notas a los Estados Financieros de que los mismos son preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para el Sector Público (NICSP) según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Cuando el Instituto Departamental de Bellas Artes, no aplique un requerimiento de la Norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, revelará lo siguiente:

- 22.1. Que la alta dirección ha llegado a la conclusión que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del Instituto Departamental de Bellas Artes.
- 22.2. Que ha cumplido con la NICSP de acuerdo con el Marco para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, excepto que ha dejado de aplicar un requerimiento concreto para lograr una presentación razonable.
- 22.3. La naturaleza de la falta de aplicación, incluidos el tratamiento que el nuevo marco normativo de las entidades de gobierno, requeriría la razón por la que ese tratamiento sería en las circunstancias tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros y el tratamiento adoptado.

Artículo 23. Principio de devengo o causación. El Instituto Departamental de Bellas Artes, preparará sus estados financieros bajo la base contable de causación. El único componente en el que no aplica este concepto, es en el estado de flujo de efectivo. Por lo cual las partidas se reconocen como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, cuando satisfacen la definición y el criterio de reconocimiento de esos elementos.

Artículo 24. Hipótesis de entidad en marcha. Al preparar los estados financieros, del Instituto Departamental de Bellas Artes, evaluará la capacidad que tiene para continuar como Entidad en marcha. Una Entidad está en marcha salvo que por normas o instancias superiores se tenga la intención de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Al evaluar si la hipótesis de Entidad en marcha resulta apropiada, el Instituto departamental de Bellas Artes, tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha de los estados financieros, sin limitarse a dicho periodo.

Cuando el Instituto no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de entidad en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera en marcha.

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Artículo 25. Frecuencia de la información. El Instituto Departamental de Bellas Artes, presentará los estados financieros (incluyendo información comparativa) en la forma, fechas y periodos que estipulen la Contaduría General de la Nación - CGN. La presentación de los estados financieros se realizará, manteniendo la presentación y clasificación de las partidas establecidas en la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015 de la CGN - Catalogo General de Cuentas para instituciones de educación superior, de un periodo a otro. Cuando el Instituto Departamental de Bellas Artes, modifique la presentación o la clasificación de partidas en sus estados financieros, también re clasificará los importes comparativos, a menos que resulte impracticable hacerlo.

Artículo 26. Identificación. Se identificará claramente cada estado financiero y las notas. Además, se mostrará la siguiente información en lugar destacado y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible:

- 26.1. El nombre del Instituto Departamental de Bellas Artes.
- 26.2. La condición de estados financieros individuales del Instituto Departamental de Bellas Artes.
- 26.3. La fecha del cierre del periodo sobre el que se informa.
- 26.4. La moneda de presentación.

Artículo 27. Aprobación de los estados financieros. Los estados financieros del Instituto Departamental de Bellas Artes, serán aprobados por el Consejo Directivo anualmente.

CAPÍTULO 5 DEL CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

Artículo 28. Definición. Recursos Financieros. Son el conjunto de efectivo y activos que tienen algún grado de liquidez o son susceptibles de serlo. Estos recursos están compuestos por dinero en efectivo, depósitos bancarios, préstamos, cheques, entre otros.

Artículo 29. Segregación de los Recursos. El flujo de caja es la herramienta básica para la segregación de los recursos ya que por medio de esta se conocen las proyecciones de ingresos y egresos, con lo cuales se determinan los excedentes de liquidez o las necesidades de recursos.

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Artículo 30. Destinación de los Recursos. Asegurar la aplicación oportuna y adecuada de los recursos financieros que per el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, acordes a la misión, visión y objetivos del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Artículo 31. Controles. La ejecución presupuestal y todo lo relacionado con los estados financieros de la Institución, deberán atender todos los criterios y lineamientos establecidos por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación, Dian, Ministerio de Educación, Gobernación del Valle y demás entes competentes para el seguimiento y control de los mismos. Además, internamente se contará con los siguientes controles:

31.1. Código de Barras. Herramienta de identificación impresa en la orden de matrícula la cual contiene identificación del alumno, valor y fecha de vencimiento; de esta forma se garantiza la aplicación correcta de los pagos, la trazabilidad, centralización de pagos, recopilación electrónica del recaudo, disminución de costos asociados, disponibilidad oportuna de recursos y facilidad de conciliación.

31.2. Conciliación Bancaria. Proceso que permite confrontar los movimientos bancarios registrados en el extracto contra los asientos contables del sistema de información financiera establecido por la Institución dentro de un periodo, garantizando la trazabilidad y transparencia del recaudo y los pagos.

31.3. Consolidación Electrónica de Pagos. El área de Tesorería realiza en un alto porcentaje sus pagos mediante procesos electrónicos no sin antes realizar las actividades de control pertinentes.

31.4. Flujo de Caja. Herramienta que permite visualizar los ingresos y gastos de la Institución comparado con el presupuesto, donde se evidencia de una forma oportuna las necesidades o excedentes de liquidez.

31.5. Saldos Diarios. Proceso mediante el cual el área de Tesorería verifica el saldo de las cuentas de ahorro y corriente constatando el recaudo y los pagos; determinándose el disponible diario para el cumplimiento oportuno de las obligaciones.

⌘

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

31.6. Toquen de Seguridad. Dispositivo electrónico asignado exclusivamente a un usuario autorizado con perfiles de Administración, Consulta o Transaccional, con el cual se hace el ingreso seguro a los portales bancarios empresariales.

**CAPÍTULO 6
DE OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 32. Presentación de Informes: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera es la encargada de la presentación oportuna y pertinente de todos los informes financieros ante los organismos de control, Gobernación del Valle, Ministerio de Educación Nacional y demás instancias competentes.

Artículo 33. Mecanismos de Divulgación del Presupuesto y Estados Financieros: Todo lo pertinente al Presupuesto General, a las ejecuciones presupuestales mensuales y a los estados financieros mensual y anual, serán publicadas en la página web institucional y en las demás plataformas en línea definidas por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación, Dian, Ministerio de Educación y Gobernación del Valle.

Artículo 34. Plan Financiero. Para la correcta aplicación de la política financiera, se elabora un plan financiero que tiene en cuenta la ejecución y la proyección en materia presupuestal y de indicadores financieros.

Artículo 35. Comité Financiero. El Comité Financiero del Instituto Departamental de Bellas Artes, es la instancia que apoya la toma de decisiones y supervisa el desarrollo de la política de gestión financiera y la ejecución del presupuesto para la operación académico administrativa de la institución.

Artículo 36. Conformación del comité financiero. El comité financiero del Instituto Departamental de Bellas Artes, estará conformado por:

- 36.1.** El Rector, quien lo preside.
- 36.2.** El Vicerrector Administrativo y Financiero
- 36.3.** El Tesorero General
- 36.4.** Profesional – Contador
- 36.5.** Técnico Administrativo de Presupuesto

Artículo 37. Funciones del Comité Financiero. Son funciones del Comité Financiero del Instituto Departamental de Bellas Artes, las siguientes:

ACUERDO No 021 DE 2021

SEPTIEMBRE 01 DE 2021



“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

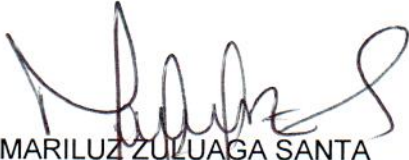
- 37.1. Asesorar en el diseño de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión financiera de la institución de conformidad con la normatividad vigente.
- 37.2. Evaluar el proyecto de presupuesto de la institución.
- 37.3. Evaluar la ejecución y proyección de recursos financieros para la gestión de la institución.
- 37.4. Velar por la adecuada preparación y presentación de la información financiera de la institución.
- 37.5. Hacer seguimiento a la gestión de riesgos financieros.
- 37.6. Analizar la viabilidad de proyectos de inversión.

Artículo 38. Del Cierre Fiscal. Al término de cada vigencia, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aplicará el procedimiento establecido por la Contraloría Departamental para el cierre fiscal, que determina el balance contable, presupuestal y de tesorería, con el fin establecer el superávit o déficit fiscal de la vigencia.

Artículo 39. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 016 de 2021

Dado en Santiago de Cali, al primero (01) de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARILUZ ZULUAGA SANTA
Presidenta
Consejo Directivo


ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo Financiero
Revisó: Edid Consuelo Bravo – Rectora.
Martha Lucia Duque Ramirez. Asesora Acreditación.